



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/603/2025, de 27 de mayo, por la que se delegan las competencias que ostenta la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia como copresidenta del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, en el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Con fecha de 16 de abril de 2025 se ha publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, el Decreto 33/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

El Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional tiene, según el artículo 7 del citado Decreto, una copresidencia formada por las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de presidencia y relaciones institucionales y en materia de ordenación del territorio, que la ejercerán de forma mancomunada.

Sin embargo, el ejercicio mancomunado de dicha copresidencia, que viene impuesta por el artículo 90.2 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, puede resultar disfuncional en el funcionamiento del Observatorio ya que puede restar agilidad y eficacia en su actividad ordinaria provocando retrasos innecesarios.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, dispone en su artículo 10.1, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto, entre las que no se encuentran las incluidas en esta Orden.

Por otra parte, el artículo 13.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, establece que "cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente, será necesaria la aprobación previa del órgano superior de quien dependa el órgano delegado si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Departamentos". Dicha aprobación previa ha sido emitida por el Presidente del Gobierno de Aragón mediante Decreto de 12 de mayo de 2025.



Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.- Delegar en el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial las competencias que ostenta como copresidenta del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, regulado por Decreto 33/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

Segundo.- El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.- La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Zaragoza, 27 de mayo de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ